



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020

### POR CUANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar la baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

**ARTICULO SEGUNDO.- Conceder,** a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

#### ✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizará los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

#### ✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988  
Ley N° 24959

- Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COISHCO

Abel Isaac Sánchez Cruz  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020

### POR CUANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972,;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conceder, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

#### ✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizara los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

#### ✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

- Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

Abel Isai Sánchez Cruz  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC

Coishco 31 de Julio del 2020



### **POR CUANDO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Julio del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con el previsto del artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972,;

Que la norma IV del artículo preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio del 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la ley;

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-13 EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, la Gerencia de Administración tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de interrumpir las prescripciones que se vienen solicitando en esta Gerencia es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar la baja recaudación realizada mediante este proceso, motivando a la población con los descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias;

Que, en otro contexto se puede advertir según los antecedentes que la recaudación no ha podido ser óptima debido a la Pandemia del COVID 19, situación por la cual esta Gerencia de Administración Tributaria, tiene como fin social incentivar a los contribuyentes de nuestro distrito a través de procedimientos flexibles que permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, como política de brindar facilidades de pago y de esta manera cumplir las metas que presupuestalmente se han fijado; en ese contexto y al observar relativamente cierta estabilidad económica en el distrito, sería oportuno ampliar los beneficios tributarios a través de una nueva ordenanza que permita que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, Mediante Informe Legal N° 136-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Legal, declara la procedencia de la emisión de la presente ordenanza, ya que se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que conforme a lo señalado, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentando beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y el inc.8 del artículo 9° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### ARTICULO PRIMERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coishco que se encuentra con deudas tributarias y que no gozan de otro beneficio tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, los siguientes Beneficios tributarios Municipales

#### ✓ **CONDONACION**

En el marco de cumplimiento de metas y debido a la coyuntura de salud que está atravesando el país y por ende el Distrito de Coishco se realizará los descuentos en escala conforme a la tabla que se detalla hasta del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuestos Alcabala generados hasta el año 2019, que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, e incluso las deudas coactivas que se encuentran con medida cautelar efectiva, las cuales también serán beneficiadas con el fraccionamiento que establece el código tributario.

#### ✓ **DESCUENTO**

- Del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2005 por el pago total de impuestos predial y Arbitrios municipales, y del 90% si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2006 hasta el año 2010 por el pago total de impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de impuestos Predial y Arbitrios Municipales 2020, y del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

- Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2015 hasta el año 2019 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y poder resolver cualquier vacío y/o faltantes el beneficio y condonación del cumplimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

Abel Isai Sanchez Cruz  
ALCALDE